

Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL No 0 0 0 0 0 27-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 3 0 ENF 2017

VISTO:



El Informe Nº 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 11 de Enero del 2017, Informe Nº 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Enero del 2017, Informe Nº 003-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 04 de Enero del 2017, Memorando Nº 145-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 19 de Febrero del 2016, Informe Nº 016-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ERIII, de fecha 13 de Abril del 2016, Nota de Coord. Nº 046-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Informe Nº 358-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 07 de Octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, Conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su Competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Ampliada y Modificada por la Ley Nº 27902; establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, de fecha 10 de Diciembre del 2015, se establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, consultorías y Obras que realicen.



Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225; establece en

su Artículo 8º: Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento

1 de 6



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" ODIA 1101 DEL UTIGINA

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N%6000027-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 3 0 FNF 2017

para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión.

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.

En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del stado, señala:









"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO PIG LICI UCI UTIGITA

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000027-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 3 N FNE 2017

Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al o órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, señala: Artículo 24.- Impedimentos para integrar un comité de selección

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

I. El Titular de la Entidad.

2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas.

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

3 de 6 Telefax (072)52-4464



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO 112 110

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N80000027-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES. 3 0 ENF 2017

El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe Nº 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 11 de Enero del 2017, remite los actuados del proyecto de Directiva denominado Directiva Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Procedimientos para la designación del Comité de Selección para la Conducción de los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Gobierno Regional Tumbes", debiendo emitirse el acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante Informe Nº 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Enero del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente APROBAR, el Proyecto de Directiva Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente (Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF), debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

Que, mediante Informe Nº 003-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 03 de Enero del 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero, remite Proyecto de Directiva para aprobación denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES,

SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".







4 de 6



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO DEL ILE CONTROL DE LA CIUDADANO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN SERVICI

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N80000027-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 3 0 ENE 2017



Que, mediante Memorando Nº 145-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 19 de Febrero del 2016, el ex Gerente General Ing. Alejandro Estrada Andrade, solicita implementar recomendaciones, relacionadas al Examen Especial a Proyectos de Inversión en Educación y Salud del Gobierno Regional de Tumbes – Periodo 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2012, emitido por el Órgano de Control Institucional, para su implementación debiendo informar sobre las acciones adoptadas con relación a dicha implementación.



Que, mediante Informe N° 016-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ERIII, de fecha 13 de Abril del 2016, el Especialista Racionalización - III Mag. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, remite proyecto de Directiva implementado Procedimientos para la Designación del Comité de Selección del Gobierno Regional de Tumbes, debiendo elevarse el citado proyecto a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a fin que haga llegar sus aportes, alcances y sugerencias destinados a enriquecer la mencionada norma.



Que, mediante Nota de Coord. Nº 046-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 18 de Julio del 2016, la Sub. Gerente de Desarrollo Institucional, remite el Proyecto de Directiva líneas arriba mencionadas, al jefe de la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, a fin que efectué la validación del mencionado proyecto de norma, a efecto de lograr su aprobación en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 358-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 07 de Octubre del 2016, el Director del Sistema Administrativo IV – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares Sr. Fernando Morán Lupu, remite validación de proyecto de Directiva, materia del presente informe.



Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva Nº 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la <u>DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG</u>, denominada "PROCEDIMIENTOS

5 de 6



Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N80000027-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES. 3 0 ENE 2017



PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales que Conforman la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, sobre la Aplicación de la Directiva Citada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RENTE GINERAL





00000027

3 0 ENE 2017

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Tumbes-Perú 2017



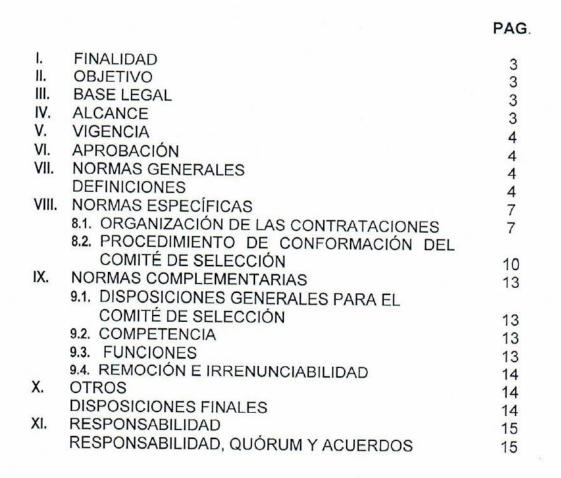
THE SET ENTERIMETO, INCOME SECTOR

DIRECTIVA Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

00000027

INDICE



















00000027

9 N ENF 2017 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ŠG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. FINALIDAD

Formalizar la conformación del Comité de Selección, para la conducción de los procesos de selección en la contratación de Bienes, Servicios y ejecución de Obras, Consultorías en General y de Obras en el Gobierno Regional Tumbes.

II. OBJETIVO

Establecer las normas que garanticen una adecuada designación de los integrantes del Comité de Selección, aplicando los dispositivos legales vigentes que rigen los procedimientos de Contrataciones del Estado.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus actualizaciones anuales.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado.
- R.C Nº 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- DS N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- O.R Nº 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- RER Nº 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER Nº 276-2015/GRT-P, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

IV. ALCANCE

Las medidas establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores públicos de las dependencias competentes del Gobierno Regional Tumbes.











00000027

3 0 ENE 2017

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 7.4. Comité de selección: Es el órgano que está a cargo de los procedimientos de selección siguientes: Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad, puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.
- 7.5. Área usuaria: Es el área que requiere la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de una obra. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 7.6. Especificaciones técnicas: Es la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado; incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones, las cuales deben ser elaboradas por el área usuaria.
- 7.7. Términos de referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.
- 7.8. Expediente técnico de obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, formulas Polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- 7.9. Valor estimado: Este valor es producto de una indagación de precios en el mercado, que realiza el Órgano Encargado sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios.











00000027 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

7.10. Valor referencial: El Valor Referencial en el caso de ejecución de obras es el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente de obra aprobado por la Entidad, obtenido por indagaciones de mercado, con lo cual se efectúa el análisis de precios unitarios actualizado teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En el caso de consultorías de obras es el monto del presupuesto obtenido por las indagaciones de mercado debidamente estructurado detallando los costos directos, los gastos generales, fijos y variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

En ambos casos el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

7.11. Expediente de contratación: Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información referida al requerimiento, características técnicas, valor referencial, certificación presupuestal y fuente de financiamiento.

En el expediente de contratación el órgano encargado de las contrataciones debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas, desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

7.12. Requerimiento: Es la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, respectivamente. Puede incluir, además, los requisitos de calificación que se considere necesario.









00000027

3 II ENE ZUTT

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. ORGANIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

- a) Identificación del Órgano Encargado de las Contrataciones: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Göbierno Regional Tumbes, concordante con lo fijado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se identifica a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como el Órgano Encargado de las Contrataciones en el Ente Regional.
- b) Función: El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes, en su calidad de responsable del órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. Asimismo, se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección que le corresponde hasta su culminación.
- c) El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, responsable del órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad Gobierno Regional Tumbes, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- d) El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien representa al órgano encargado de las contrataciones en el Ente Regional, es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación que recae en el Gerente General Regional, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a las normas de organización interna del Gobierno Regional Tumbes.
- e) Requisitos para convocar un procedimiento de selección: Para convocar un procedimiento de selección en el Gobierno Regional Tumbes, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.











00000027 DIRECTIVA Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

REGIONAL DE FLANCAIVIENTO, FREGUPUESTO I ACCINDICIONAIVIIENTO TERRITORIAL

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- f) El expediente de contratación será aprobado por Gerencia General Regional, de conformidad con su función de autorizar los procesos de selección, establecida en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, debiendo contener lo siguiente:
 - 1º) El requerimiento del área usuaria (pedido de compra o pedido de servicio) suscrito por el jefe de la citada dependencia, el cual debe incluir EETT o TdE debidamente firmados por el jefe del área usuaria, y de ser el caso por el responsable del área técnica que intervino en su elaboración; además, debe aclarar la Finalidad Pública de la contratación.
 - 2º) Ficha SEACE de registro de procedimiento de selección en el PAC.
 - 3º) Informe Técnico previo de evaluación de software emitido por la Oficina de Informática, o la que haga sus veces (si hubiera).
 - 4º) Informe Técnico de Estandarización y documento mediante el cual se aprobó la estandarización (si hubiera).
 - 5º) Plan de estrategia publicitaria, la descripción, justificación de las campañas institucionales y comerciales, la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión para el caso de servicios de publicidad en medios de comunicación (si hubiera).
 - 6°) Otros documentos, de acuerdo al objeto de la convocatoria.
 - 7°) Modificaciones a las EETT o TdR (si hubiera).
 - 8°) Informe Técnico emitido por la OEC que justifica la necesidad y el monto de la comisión de éxito (si hubiera).
 - 9º) Documentos sustentatorios de la indagación de mercado.
 - Solicitudes de cotización cursados a los proveedores.
 - Cotizaciones presentadas por los proveedores (si hubiera).
 - Consulta de RUC de los proveedores que han cotizado.
 - Solicitudes de aclaración u observaciones a las EETT o TdR, formuladas por los proveedores (si hubiera).
 - Remisión de las solicitudes de aclaración u observaciones al área usuaria (si hubiera).
 - Respuesta del área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones (si hubiera).
 - Remisión a los proveedores de la respuesta del área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones (si hubiera).
 - Formato de cuadro comparativo.
- 10°) Informe de la indagación de mercado suscrito por el OEC, determinando el valor estimado o valor referencial, según corresponda.
- 11°) El Resumen ejecutivo.
- 12°) Solicitud de Certificación Presupuestal.













3 0 ENE 2017 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 13º) Certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
- 14º) Constancia que declare que el gasto a ser efectuado será considerado en la programación del presupuesto del año fiscal que corresponda, por parte del jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces (de ser el caso).
- 15°) Documento de aprobación del expediente de contratación.
- 16°) Documento de designación del Comité de Selección.
- 17º) Notificación de la designación a cada uno de los miembros del Comité de Selección.
- 18°) Recepción por parte del Presidente del Comité de Selección del expediente de contratación aprobado.
- 19°) Autorización para la contratación de experto(s) independientes ajenos a la Entidad (de ser el caso).
- g) Procedimientos de selección que tiene a cago el órgano encargado de las contrataciones: El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.
- h) Perfil de servidores: Los servidores de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad Gobierno Regional Tumbes que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE.
- i) El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien representa al órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación desde la recepción del requerimiento hasta su culminación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

8.2. PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

8.2.1. Principios que rigen la actuación del Comité de Selección

La actuación del Comité de Selección en el Gobierno Regional Tumbes, está basada en los siguientes principios:

- a) Colegialidad.
- b) Autonomía.
- c) Especialidad.
- d) Solidaridad.













00000027

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- e) Confidencialidad.
- f) Transparencia.

8.2.2. Impedimentos para integrar el Comité de Selección

Se encuentran impedidos de integrar el comité de selección:

- a) El Titular de la Entidad Gobierno Regional Tumbes.
- b) Todos los servidores y funcionarios públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- c) Los servidores y funcionarios del Gobierno Regional Tumbes, que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas.
- d) Servidores y funcionarios que por su actuación en el Comité de Selección hayan sido sancionados mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme.
- 8.2.3. Integrantes del Comité de Selección: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad Gobierno Regional Tumbes y por lo menos uno (1) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 8.2.4. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección del Gobierno Regional Tumbes, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 8.2.5. Cuando el Gobierno Regional Tumbes, no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.













PENEROIA NEGIONAL DE FEANCAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACUNDICIONAMIENTO LEKKILUKIAL

3 0 ENE 201 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 8.2.6. Los integrantes suplentes del Comité de Selección solo actúan ante la ausencia del Titular respetando la conformación establecida. En dicho caso, la Entidad Gobierno Regional Tumbes, evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el miembro suplente ya no podrá reincorporarse al procedimiento de selección.
- 8.2.7. El jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, responsable del Órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo al requerimiento formulado por el área usuaria, y la naturaleza del bien a adquirir, servicio a contratar u obra a ejecutar, le solicitara a ésta que proponga a dos miembros titulares y dos suplentes, que posean el conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan integrar el Comité de Selección correspondiente, debiendo contener dicha información lo siguiente:
 - Nombres y Apellidos.
 - Condición Laboral.
 - Número de DNI.
 - Numero de Colegiatura, de ser el caso.
 - No encontrarse comprendido en ninguna de las causales de impedimentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Declaración Jurada donde el funcionario o servidor declare que por su actuación como integrante del Comité de Selección, en el Gobierno Regional Tumbes, no cuenta con sanción vigente establecida en resolución debidamente motivada.
- **8.2.8.** El Jefe o Encargado del Área usuaria del Ente Regional Tumbes, es responsable de que los miembros propuestos cumplan con el conocimiento técnico o especializado de los bienes, servicios u obras a contratar.
- 8.2.9. Para que una persona contratada bajo el Régimen Administrativo de Servicios pueda integrar un Comité de Selección en el Gobierno Regional Tumbes, se requiere que en sus Términos de Referencia, Contrato y/o documento emitido por su Jefe Inmediato se contemple expresamente que tenga dentro de sus actividades la de conformar comités de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.













02000027 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

8.2.10. Designación del Comité de Selección

El Gobierno Regional Tumbes, designa un Comité de Selección para cada procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Institución Regional puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Asimismo, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección.

- 8.2.11. El Titular del Gobierno Regional Tumbes o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, delegación que en el caso del Ente Regional se ha otorgado a la Gerencia General Regional, designa por escrito mediante el documento resolutivo correspondiente, a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación de los párrafos precedentes para cada miembro Titular y su suplente.
- **8.2.12.** Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes la Gerencia General Regional notificará la resolución de designación a cada uno de los miembros del Comité y dependencias competentes de la Entidad Gobierno Regional Tumbes.
- 8.2.13. El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, órgano encargado de las contrataciones en un plazo no mayor de dos (02) días, entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, según corresponda, además el libro de actas, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 8.2.14. El presidente instalará el Comité de Selección en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de haber recepcionado el expediente de contratación aprobado, para llevar adelante el procedimiento de selección autorizado.
- 8.2.15. Procesos que están a cargo del Comité de Selección: El Comité de Selección es el órgano que está a cargo de los procedimientos de selección siguientes: Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales. De igual forma, puede estar a cargo de la subasta inversa electrónica y de la adjudicación simplificada cuando se considere necesario. Además, de las obras y consultoría de obras siempre debe estar a cargo.











00000027 3 0 ENE 2017 DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN

9.1. COMPETENCIA

- a) El Comité de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, desde la preparación de sus bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del procedimiento.
- b) Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección remitirá el expediente de contratación a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien es el órgano encargado de las contrataciones, la que asumirá competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados al perfeccionamiento del Contrato.
- c) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el Comité de Selección, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación, Gerente General Regional, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

9.2. FUNCIONES

EL Comité de Selección del Gobierno Regional Tumbes, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar Bases Estandarizadas.
- b) Elevar el proyecto de bases para la aprobación del funcionario competente.
- c) Convocar el proceso de selección.
- d) Absolver consultas y observaciones, en coordinación con el área usuaria sobre aspectos que involucren a las especificaciones técnicas, términos de referencia o del expediente técnico, y con el área de logística lo relacionado al valor estimado o referencial.
- e) Integrar las bases administrativas de acuerdo a las absoluciones formuladas.
- f) Recibir y evaluar las propuestas técnicas y económicas.
- g) Otorgar la buena pro.
- h) Declarar desierto el procedimiento de selección.











00000027

3 D ENE ZUI

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

 i) Todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

9.3. REMOCIÓN E IRRENUNCIABILIDAD

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento o resolución de remoción puede designarse al nuevo integrante.

Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.



X. OTROS

DISPOSICIONES FINALES

Primero.-

La Gerencia General Regional, del Gobierno Regional Tumbes, supervisará el cumplimiento de las disposiciones normadas en la presente directiva.



Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Órgano encargado de las contrataciones, de la Sede Institucional Regional, dentro del marco legal vigente.

Tercero.-

La presente Directiva será publicada en la Página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Cuarto.-

La Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las normas contenidas en la presente directiva.



RESPONSABILIDAD, QUÓRUM Y ACUERDOS

a) Responsabilidad: El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte del Gobierno











00000027

13 0 ENF 2014

DIRECTIVA N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Regional Tumbes. Todos los miembros del Comité gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

- b) Quórum: El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- c) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes del Gobierno Regional Tumbes, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.









